

Introducción a la Economía Humana

Del derecho al trabajo a la libertad frente al trabajo

Nicolas Bueno*

Universidad de Lausana, Suiza

[@NBueno](#) [BHRights](#)

Resumen

¿No resulta paradójico defender el derecho humano al trabajo en un sistema económico en el que, para muchos, el trabajo viene asociado a una actividad repetitiva, estresante o irrelevante y rara vez libremente elegida? Tras la presentación del contenido y el origen histórico del derecho humano al trabajo, este artículo sostiene que el derecho a trabajar no puede ser plenamente realizado en la economía global contemporánea. Más allá de los debates económicos centrados en cómo ofrecer suficiente empleo, aunque este no sea gratificante, esta contribución analiza el potencial humano para reducir la necesidad de trabajar. Con este fin se establecen los fundamentos teóricos y la terminología de la «economía humana» donde el «potencial humano» es recompensado para avanzar del derecho al trabajo hacia la libertad frente al trabajo.

Summary

Isn't it paradoxical to celebrate work as a human right in an economic system in which for many work is associated with something rather repetitive or stressful, sometimes meaningless, and seldom freely chosen? After presenting the content and historical origins of the human right to work, this article argues that the right to work cannot be fully fulfilled in the contemporary state-centred global economy. Beyond economic discussions which place too much attention on how to provide enough but sometimes unfulfilling work, this contribution looks at the human potential to reduce the necessity to work. It establishes the theoretical and definitional foundations of the 'human economy', where 'human potential' is rewarded in order to move from the right to work to the freedom from work.

* Profesor investigador de la Universidad de Lausana, Suiza; Nicolas.Bueno@unil.ch; [@NBueno](#) [BHRights](#). Este artículo es una traducción de "From the Right to Work to Freedom from Work: Introduction to the Human Economy published in 33(4) *The International Comparative Labour Law and Industrial Relations* (2017) que recibió el premio Marco Biagi 2017 de la Asociación Internacional de Revistas de Derecho del Trabajo. Agradecimientos al Centre for the Study of Human Rights at the London School of Economics and Political Science donde he escrito este artículo; a los profesores Pascal Bridel (Universidad de Lausana), Olivier De Schutter (Universidad Católica de Lovaina) Diane Elson (Universidad de Essex y coautora de *Rethinking Economic Policy for Social Justice: The Radical Potential of Human Rights*), a Alexander Beck, Claire Tixeire, Geeta Koska y Laura Melera por sus valiosos comentarios sobre los borradores previos asimismo a Rocío Alamillos (Universidad de Sevilla) para la precisión de su traducción. Esta investigación está financiada por la Fundación Nacional Suiza para la Ciencia y la Sociedad Académica del cantón Vaud (Suiza). Todos los errores están bajo la responsabilidad del autor.

Introducción

Los juristas mantienen un debate sobre la existencia de un derecho humano al trabajo. El trabajo puede ser considerado como una actividad útil que contribuye a la prosperidad humana¹ o una fuente de identidad,² autorrealización personal o satisfacción.³ El trabajo tiene también un valor instrumental como fuente de ingresos que nos permite vivir una vida plena.⁴ Para la mayoría de la gente, es sobre todo este ingreso el que se exige a través del derecho al trabajo. Este artículo argumenta que los sistemas económicos socialistas y capitalistas no están totalmente equipados para proporcionar la seguridad económica que la gente busca a través del trabajo. Esto se debe a que ambos sistemas se centran demasiado en cómo proporcionar suficiente trabajo. Como resultado, los sistemas existentes pasan por alto el potencial humano de reducir la necesidad de depender de un trabajo que la gente preferiría no realizar si éste no estuviese remunerado o forzado.

La primera sección presenta el contenido normativo del derecho humano al trabajo que crea sentimientos ambivalentes entre muchos individuos⁵ a pesar de la voluntad casi universal de los estados de reconocerlo como un derecho humano. El derecho al trabajo, tal como se define en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, implica la posibilidad de ganarse la vida mediante el trabajo y el derecho a elegir y aceptar libremente el trabajo. La segunda sección presenta un entendimiento histórico del derecho al trabajo. Desde su formulación oficial como reivindicación socialista a mediados del siglo XIX, la demanda de trabajo ha resurgido después de cada crisis de desempleo. Por lo tanto, no es casualidad que contribuciones como ésta hayan aumentado en la última década.⁶

En la economía global contemporánea, los trabajadores están cada vez más expuestos a la competencia mundial y siguen estando expuestos a tecnologías que ahorran mano de obra. Es discutible si este sistema económico es capaz de proporcionar el suficiente empleo de calidad necesario para satisfacer el derecho humano al trabajo. La tercera sección examina la posibilidad de aumentar la libertad frente al trabajo de una sociedad como una alternativa a la garantía del derecho al trabajo. Ello no implica una propuesta jurídica concreta, pero se presenta un nuevo marco teórico y de definición de la economía humana, centrada en los seres humanos y su potencial para reducir la necesidad de trabajar. Sin tratarse de un enfoque socialista, la economía humana desafía el núcleo del capitalismo en el que los seres humanos se reducen a una forma de capital productivo. En cambio, la economía humana adopta un enfoque potencialista en el que el derecho humano a elegir el trabajo desempeña un papel cada vez más importante en la mejora de la liberación frente al trabajo de una sociedad.

I. El reconocimiento universal del derecho humano al trabajo

1. *Un reconocimiento universal*

El derecho a trabajar es un derecho humano, al menos desde el punto de vista del derecho internacional positivo.⁷ A nivel internacional, el derecho al trabajo está explícitamente definido

¹ Alan Bogg, “Only Fools and Horses: Some Sceptical Reflections on the Right to Work”, en *The Right to Work: Legal and Philosophical Perspectives*, ed. Virginia Mantouvalou (London: Hart, 2015), 152, en el que considera el trabajo como una actividad valiosa entre otras; Vicki Schultz, “Life’s Work”, *Columbia Law Review* 100 (2000): 1883, en el que defiende el trabajo como una actividad que contribuye a la prosperidad o devastación humana.

² *Ibid.* 1890.

³ Guy Davidov, *A Purposive Approach to Labour Law* (Oxford University Press 2016), 43, sin negar la existencia y la importancia de los aspectos negativos del trabajo.

⁴ Bogg, “Only Fools and Horses”, 150.

⁵ Guy Mundlak, “Working out the Right to Work in a Global Labour Market”, en Mantouvalou, *Right to Work*, 293.

⁶ *Vid.* p. ej., Virginia Mantouvalou, ed., *The Right to Work: Legal and Philosophical Perspectives* (London: Hart 2015), incluye 16 contribuciones sobre el derecho al trabajo.

⁷ Bogg, “Only Fools and Horses”, 150.

en el párrafo 1 del artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).⁸ Los Estados Unidos, Malasia, Arabia Saudita o Singapur figuran entre los pocos países que no han ratificado el PIDESC, aunque los Estados Unidos fue uno de los principales promotores del derecho al trabajo durante los trabajos preparatorios de la DUDH.⁹

El derecho al trabajo ha sido también reconocido a nivel regional. Por orden cronológico, éste derecho se menciona en el artículo 1 de la Carta Social Europea, en el artículo 15 de la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos, en el artículo 6 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 1 de la Carta Social Europea revisada, en el artículo 15 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el artículo 30 de la Carta Árabe de Derechos Humanos y, si bien no se trata de un tratado internacional jurídicamente vinculante, en el artículo 27 de la Declaración de los Derechos Humanos de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental.¹⁰

Por último, el derecho al trabajo está incluido en numerosas constituciones nacionales de diferentes sistemas políticos o económicos. El derecho al trabajo está reconocido, por ejemplo, en las constituciones afgana, argelina, china,¹¹ danesa, holandesa, francesa, india, italiana, japonesa, polaca, rumana, rusa, eslovaca, surcoreana y española.¹² A pesar del reconocimiento universal del derecho al trabajo, esta contribución plantea la pregunta, al igual que otros ya han hecho antes,¹³ de por qué algunas personas no gozan de la seguridad económica que debería resultar del trabajo.

2. El contenido del derecho humano al trabajo

El derecho al trabajo se presenta en ocasiones como un concepto impreciso¹⁴ o un complejo conjunto de agregados normativos.¹⁵ Es cierto que el párrafo 1 del artículo 23 de la DUDH resulta confuso ya que éste engloba cuatro elementos diferentes en una sola frase, incluyendo el derecho al trabajo, a la libre elección del empleo, a condiciones laborales justas y favorables y a la protección frente al desempleo. El párrafo 1 del artículo 6 del PIDESC es más específico. Este párrafo define los dos elementos fundamentales del derecho al trabajo¹⁶: «el derecho a trabajar...comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida

⁸ Vid. también ONU Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR, por sus siglas en inglés), Observación general N° 18: El Derecho al Trabajo, Doc. ONU E/C.12/GC/18 (24 de noviembre de 2005) [en adelante, CESCR, Observación general N° 18].

⁹ Philip Harvey, “Why is the Right to Work So Hard to Secure?”, en *The State of Economic and Social Human Rights: A Global Overview*, ed. Lanse Minkler (Cambridge: Cambridge University Press 2013), 154-155.

¹⁰ Vid. Ben Saul, “Article 6: The Right to Work”, en *The International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights: Commentary, Cases, and Materials*, eds. Ben Saul, David Kinley y Jacqueline Mowbray (Oxford: Oxford University Press, 2014) 386-391, sobre las diferencias entre los tratados regionales de derechos humanos; vid. también Angelika Nußberger, “Right to Work, International Protection,” en *Max Planck Encyclopedia of Public International Law*, ed. Rüdiger Wolfrum (edición en línea. Oxford University Press 2007), párr. 11.

¹¹ Vid., en general, Haina Lu, *The Right to Work in China: Chinese Labor Legislation in the Light of the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights* (Cambridge: Intersentia, 2015), 85.

¹² Nußberger, “Right to Work”, párr. 6.

¹³ James W. Nickel, “Is There a Human Right to Employment?”, *Philosophy. Forum* 10 (1978): 149; Jon Elster, “Is There (or Should There Be) a Right to Work?”, en *Democracy and the Welfare State*, ed. Amy Gutman (Princeton: Princeton University Press, 1988), 53; Hugh Collins, “Is there a Human Right to Work?”, en Mantouvalou, *Right to Work*, 17; Kurt Pärli, “Gibt es ein Recht auf Arbeit?” *Basler juristische Mitteilungen* (2017): 117-139.

¹⁴ Collins, “Human Right to Work?”, 20.

¹⁵ Krzysztof Drzewicki, “The Right to Work and Rights in Work”, en *Economic, Social and Cultural Rights*, eds. Asbjørn Eide et al. (2ª rev. ed., Nijhoff, 2001), 173.

¹⁶ Vid. Colm O’Cinneide, “The Right to Work in International Human Rights Law”, en Mantouvalou, *Right to Work*, 109.

mediante un trabajo libremente escogido o aceptado».¹⁷ En esta sección analiza cómo los organismos de derechos humanos y la literatura han interpretado ambos elementos¹⁸. La tercera sección de este artículo incluye una evaluación crítica al respecto.

2.1. El derecho a la oportunidad de ganarse la vida por el trabajo

El derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante el trabajo significa que, en primer lugar, los Estados están obligados a tomar medidas para garantizar la disponibilidad de trabajo. A este respecto, los Estados Partes en el PIDESC «deben por lo tanto adoptar, tan rápidamente como sea posible, medidas dirigidas a lograr el pleno empleo».¹⁹ Más concretamente, los Estados Partes están obligados a formular e implementar una política en materia de empleo con miras a «estimular el crecimiento y el desarrollo económicos, elevar el nivel de vida, satisfacer las necesidades de mano de obra y resolver el problema del desempleo y el subempleo».²⁰ A pesar de que no existe un derecho absoluto e incondicional a obtener empleo,²¹ los Estados deben realizar progresivamente el derecho al trabajo a través de la implementación de políticas de empleo hasta el máximo de los recursos de que dispongan.²²

Además de aspirar al pleno empleo, los Estados también deben garantizar el derecho a la igualdad de acceso al trabajo. A fin de garantizar la accesibilidad, los Estados deben, en primer lugar, promover la igualdad de oportunidades de ganarse la vida mediante un trabajo. A este respecto, debe prestarse especial atención a los grupos más desfavorecidos o marginados, como las mujeres,²³ los ancianos, los jóvenes,²⁴ las personas con discapacidad, los trabajadores migrantes, los refugiados, las minorías o los pueblos indígenas.²⁵ La falta de presupuesto o la mala administración de los fondos públicos a este respecto pueden constituir una violación del derecho a la igualdad de acceso al trabajo.²⁶ Por último, más allá de la igualdad de oportunidades de acceso al empleo, todas las personas deben gozar asimismo del derecho de acceso al trabajo sin discriminación. Los Estados deben evitar la discriminación de los individuos en los procesos de contratación y adoptar medidas para protegerlos de la discriminación en los procesos de contratación en el sector privado.²⁷ La prohibición de discriminación se extiende a todos los aspectos del empleo, desde la etapa de selección hasta la rescisión del contrato.²⁸

2.2. El derecho a aceptar o elegir libremente el trabajo

¹⁷ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 6 párr. 1, 16 de diciembre de 1966, [en adelante PIDESC].

¹⁸ No obstante, *vid.* Jeremy Sarkin-Hughes y Mark Koenig, “Developing the Right to Work: Intersection and Dialoguing Human Rights and Economic Policy”, *Human Rights Quarterly* 33 (2011): 13, los autores diferencian tres elementos en el derecho al trabajo, siendo uno de ellos la garantía contra el despido arbitrario.

¹⁹ CESCR, Observación general N° 18, párr. 19. *Vid.* Sarkin-Hughes y Koenig, “Developing Right to Work”, 16, citando a Matthew C. R. Craven, *The International Covenant on Economic, Social, and Cultural Rights* (Clarendon, 1995), 206.

²⁰ CESCR, Observación general N° 18, párr. 26. La Observación general N° 18 utiliza la misma redacción que el Art. 1 del Convenio sobre la política del empleo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) 1964 (núm. 122).

²¹ *Vid.* Saul et al., “Right to Work”, 282.

²² CESCR, Observación general N° 18, párr. 32; *vid.* también Saul et al., “Right to Work”, 282.

²³ *Vid.* p. ej. CESCR, Observaciones finales: Senegal, párr. 6, U.N. Doc. E/C.12/1993/18 (5 de enero de 1994); CESCR, Observaciones finales: República de Corea, párr. 14, U.N. Doc. E/C.12/KOR/CO/3 (17 de diciembre de 2009) o CESCR, Observaciones finales: Italia, párr. 27, U.N. Doc. E/C.12/ITA/CO/5 (28 de octubre de 2015). *Vid.*, en general, Saul et al., “Right to Work”, 289.

²⁴ *Vid.* CESCR, Observaciones finales: Vietnam, párr. 17, U.N. Doc. E/C.12/VNM/CO/2-4 (15 de diciembre de 2014) o CESCR, Italia, párr. 24. *Vid.*, en general, Saul et al., “Right to Work”, 302.

²⁵ *Ibid.*, 289-292.

²⁶ CESCR, Observación general N° 18, párr. 36.

²⁷ *Íd.*, párr. 25.

²⁸ Saul et al., “Right to Work”, 282.

2.2.1. El derecho a rechazar el trabajo asignado

Tradicionalmente, también se reconoce que existe, en virtud del derecho al trabajo, el derecho a «no ser obligado de alguna manera ejercer o efectuar un trabajo»²⁹. De conformidad con la Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio, «la expresión trabajo forzoso u obligatorio designa todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente».³⁰ En la observación general N° 18, el CESCR hace referencia al Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso que asimismo hace hincapié en el trabajo forzoso impuesto por los gobiernos.³¹

Una pregunta práctica a este respecto es ¿hasta qué punto puede un gobierno «motivar» a los individuos a aceptar un trabajo que no desean? El deber de trabajar existe en muchas constituciones nacionales, como Angola, China, Italia, Japón, Corea del Sur, España o Vietnam.³² No obstante, los instrumentos internacionales de derechos humanos no estipulan, en general, el deber de trabajar como una obligación del individuo con la sociedad.³³ El derecho a rechazar el trabajo asignado tiene importancia práctica cuando los Estados «motivan» a los desempleados a aceptar *cualquier* trabajo bajo pena de recortar el subsidio de desempleo u otros beneficios sociales. Hasta el momento, el derecho a trabajar en este sentido se limita a la libertad del individuo de no acceder a un empleo «inadecuado».³⁴

2.2.2. ¿El derecho a no ser obligado a aceptar trabajos indecentes?

Una cosa es aumentar la disponibilidad del trabajo y asegurar que éste sea accesible y no forzado, y otra cosa muy distinta es garantizar que el trabajo que debe aceptarse sea aceptable. Aceptable significa que el trabajo debe ser por lo menos digno³⁵ y respetar el derecho a condiciones laborales justas y favorables garantizadas por el artículo 7 del PIDESC. El artículo 7 garantiza una remuneración a los trabajadores que proporcione como mínimo, salarios justos y una vida digna para ellos y sus familias, condiciones de trabajo seguras y saludables, igualdad de oportunidades de ascenso, descanso, ocio y limitación razonable de las horas de trabajo, y días festivos pagados periódicamente.³⁶

Es importante aclarar que en el ámbito del derecho al trabajo, el trabajo disponible debe ser digno. Esto es particularmente relevante en tiempos de crisis económica para evitar que los Estados reduzcan los estándares laborales con el objetivo de crear más empleos pero que no cumplen con los estándares aceptables. Consciente de este riesgo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales afirma en el Comentario General N° 18 que «las medidas

²⁹CESCR, Observación general N° 18, párr. 6.

³⁰ *Id.* párr. 9; Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio (Convenio N° 29), art. 2, párrs. 1-2, 28 de junio de 1930. *Vid.*, en general, Saul et al., “Right to Work”, 323.

³¹ *Vid.* Lee Swepston, *The Development in International Law of Articles 23 and 24 of the Universal Declaration of Human Rights: The Labor Rights Articles* (Leiden: Brill, 2014), 46.

³² Nußberger, “Right to Work”, párr. 6.

³³ Olivier De Schutter, “Welfare State Reform and Social Rights” *Netherlands Quarterly of Human Rights* 33 (2015): 143. *Vid.* también Article XXX of the American Declaration on the Rights and Duties of Man and Article 29 of the African Charter on Human and People’s Right; *vid.* también Amir Paz-Fuchs, “The Right to Work and the Duty to Work”, en Mantouvalou, *Right to Work*, 182-189, para más ejemplos.

³⁴ En el sentido del artículo 20 f) del Convenio N° 168 de la OIT sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo. *Vid.* De Schutter, “Welfare State”, 125.

³⁵ CESCR, Observación general N° 18, párr. 7.

³⁶ *Vid.*, en general, CESCR, Observación general N° 23 sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, U.N. Doc. E/C.12/GC/23 (27 de abril de 2016), con referencias a todos los instrumentos pertinentes de la OIT; Saul et al., *International Covenant*, 393-483. *Vid.* también Nicolas Bueno, “Corporate Liability for Violations of the Human Right to Just Conditions of Work in Extraterritorial Operations” *The International Journal of Human Rights* 21 (2017): 567-9.

específicas para aumentar la flexibilidad de los mercados de trabajo no deben hacer que el trabajo sea menos estable ni reducir la protección social del trabajador».³⁷

Según el derecho internacional, existe un derecho al trabajo disponible, accesible y digno. También debería entonces existir el correspondiente derecho negativo a no ser forzado a aceptar un trabajo indigno. Si tal derecho existe en teoría, es cuestionable si el sistema económico contemporáneo es capaz de garantizarlo en la práctica. Según las últimas previsiones de la Organización Internacional del Trabajo, la tasa de desempleo mundial aumentará en 3,4 millones en 2017 alcanzando la cifra de 201 millones de personas en todo el mundo. Incluso entre aquellos que tienen un empleo, se espera que las tasas de formas de empleo vulnerable se mantengan por encima del 42 por ciento del empleo total, representando 1.400 millones de personas en todo el mundo.³⁸

2.2.3. ¿El derecho a elegir libremente el trabajo?

Aunque el derecho a elegir libremente el trabajo está expresado en el párrafo 1 del artículo 6 del PIDESC, este derecho carece de contenido en el marco del derecho internacional de los derechos humanos. Este derecho es interpretado como un sinónimo del derecho a rechazar el trabajo forzoso tal como se ha expuesto anteriormente.³⁹ No obstante, parece evidente que las personas que trabajan en una economía informal, en la que las condiciones de trabajo son peores que las que ofrece un empleo formal, optan por ésta por razones de supervivencia más que tratarse de una cuestión de preferencia.⁴⁰ ¿Quién decide libremente trabajar en una mina o pertenecer a la clase trabajadora pobre? ¿Eligen libremente los psicólogos españoles trabajar en centros de atención telefónica en tiempos de crisis económica? ¿Cuántas personas tienen ocupaciones insatisfactorias, sin sentido o repetitivas por razones de seguridad financiera? En virtud del derecho internacional de los derechos humanos, todos esos puestos de trabajo se consideran libremente elegidos, siempre y cuando no sean asignados por los gobiernos o exigidos por actores privados bajo la amenaza de sanción. En realidad, el derecho a elegir el trabajo se considera más un lujo que depende del acceso privilegiado a la educación, la seguridad financiera, el talento y la suerte.

Es comúnmente aceptado en la literatura sobre el derecho al trabajo que el derecho a elegir libremente el trabajo no significa que el Estado deba proporcionar el puesto de trabajo concreto que cualquier individuo desea.⁴¹ Elster considera claramente poco realista permitir que todos los individuos desempeñen un trabajo de su elección, afirmando que ningún individuo puede tener un derecho a dirigir películas épicas en color.⁴² No obstante otra cuestión que podría plantearse es si resultaría beneficioso para la sociedad el aumentar las oportunidades de los individuos de realizar las actividades que realmente desean. Esta contribución argumenta que la expansión de las alternativas que permitan a las personas emplear su tiempo, energía y habilidades como deseen constituye una fuente de beneficios individuales y para la sociedad que son pasados por alto. Antes de examinar detenidamente éste potencial desperdiciado⁴³, la siguiente sección presenta los antecedentes económicos e históricos del derecho al trabajo para comprender por qué los elementos del derecho al trabajo nunca han sido ni serán plenamente realizados bajo los sistemas económicos socialistas o capitalistas.

³⁷ CESCR, Observación general Nº 18, párr. 25. *Vid.* p. ej. CESCR, Observaciones finales: Japón, párr. 16, U.N. Doc. E/C.12/JPN/CO/3 (10 de junio de 2013) y CESCR, Observaciones finales: España, párr. 51, U.N. Doc. E/C.12/ESP/CO/5 (6 de junio de 2012).

³⁸ Organización Internacional del Trabajo (OIT), *World Employment and Social Outlook: Trends 2017* (Ginebra: OIT, 2016), 1-2.

³⁹ Collins, “Human Right to Work?”, 21.

⁴⁰ CESCR, Observación general Nº 18, párr. 10.

⁴¹ Sarkin-Hughes y Koenig, “Developing the Right to Work”, 10.

⁴² Elster, “Right to Work?”, 77.

⁴³ *Vid.* sección III.3.1 *infra*.

II. El nacimiento del derecho a trabajar bajo el socialismo y el capitalismo

El derecho al trabajo es un derecho humano universalmente reconocido. Desde que el trabajo se ha convertido en el medio para ganarse la vida, éste ha sido una preocupación recurrente y la misma demanda de trabajo se reitera después de cada crisis de desempleo. Esta sección se remonta al origen socialista del derecho al trabajo (II.1), seguido de su transformación bajo el capitalismo (II.2) hasta su formulación en los tratados internacionales de derechos humanos después de la Segunda Guerra Mundial (II.3). La sección muestra que el socialismo y el capitalismo ofrecen soluciones diferentes en lo que se refiere a la oferta de trabajo, pero que ambos sistemas económicos pasan por alto la posibilidad de que el potencial humano reduzca la necesidad de trabajar.

1. El argumento socialista y su crítica

La primera expresión del «derecho al trabajo» suele atribuirse a los socialistas franceses del siglo XIX Charles Fourier⁴⁴ y Louis Blanc (1848).⁴⁵ Tanto Fourier como Blanc se hallaban entre los líderes ideológicos de la Revolución Francesa de 1848, un periodo durante el cual el derecho al trabajo se convirtió en una demanda popular.⁴⁶

En contraste con 1789, la fuerza motriz detrás de la Revolución de 1848 era la demanda de los trabajadores parisinos para la organización de la industria por parte del Estado.⁴⁷ Como explica Blanc en *Le socialisme: droit au travail*, la Revolución de 1848 se origina en gran medida a partir de las dificultades en la industria francesa para conservar el empleo a causa de la competencia con Inglaterra.⁴⁸ Para combatir el desempleo, Blanc sugiere que el gobierno entre progresivamente en el escenario competitivo bajo la forma de talleres estatales. Según la idea de Blanc, los talleres estatales existirían, en un principio, junto con las empresas privadas y competirían contra éstas hasta que, debido al aumento de la competitividad, el Estado se convirtiera en el único agente organizador de la industria.⁴⁹ En lugar de la propuesta de Blanc, el derecho al trabajo se implementó de manera que todos los trabajadores que deseaban trabajar fueron automáticamente empleados en los talleres nacionales.⁵⁰ Pocos meses después de la Revolución, el Gobierno, incapaz de cumplir su promesa de trabajo, se vio obligado a proporcionar un salario sin trabajo y el experimento de los talleres nacionales finalizó ese mismo año.⁵¹ En su origen, por lo tanto, el derecho al trabajo constituye una reivindicación socialista resultante de una crisis de desempleo a causa de la competencia extranjera y se concibe como un derecho a la garantía de trabajar.

También hubo detractores del derecho a trabajar entre los socialistas de la época. En su famoso libro *Le Droit à la paresse*, Paul Lafargue presenta el derecho al trabajo como una aberración mental. Reprocha a la clase obrera por haberlo proclamado un principio revolucionario en 1848⁵² que consolida el dogma del trabajo predicado por los éticos cristianos, los economistas políticos y los moralistas.⁵³ «A strange mania governs the working classes of all countries in which capitalist civilization rules. This is the love of work, the furious mania for work, extending to the exhaustion of the individual and his descendants».⁵⁴ Explica como los

⁴⁴ Nußberger, “Right to Work”, párr. 2.

⁴⁵ Vid. John. A. R. Marriott, *The Right to Work: An Essay Introductory to the Economic History of the French Revolution of 1848* (Oxford: Clarendon Press, 1919), xlvii.

⁴⁶ *Íd.*, xviii.

⁴⁷ *Íd.*, vii.

⁴⁸ Vid. Louis Blanc, *Le socialisme: Droit au travail* 8 (3ª ed., Paris : Aux Bureaux du Nouveau Monde, 1849).

⁴⁹ Marriott, *Right to Work*, xliii.

⁵⁰ *Íd.*, lxx.

⁵¹ *Íd.*, lxxi.

⁵² Paul Lafargue, *The Right to Be Lazy: Being a Refutation of the “Right to Work” of 1848*, transl. Harriet E. Lothrop (Standard Publishing 1904) (1880), 11.

⁵³ Vid. *Íd.*, 5.

⁵⁴ *Íd.*, 5.

economistas políticos nunca se cansan de pedir a los obreros que trabajen para contribuir al aumento de la riqueza nacional⁵⁵ y como los trabajadores repiten como papagayos el mismo discurso «Let us work to increase the national wealth».⁵⁶

Inspirado por Marx, de quién era yerno Lafargue, *Le droit à la paresse* no es un rechazo al trabajo, sino un rechazo del sistema capitalista de producción en el que las crisis se suceden, siempre a expensas de los trabajadores.⁵⁷ Sin embargo, para Lafargue el proletariado «must proclaim the Rights of Laziness [and] accustom itself to working but three hours a day, reserving the rest of the day and night for leisure and feasting»⁵⁸. A pesar de que no explica cómo se puede lograr este objetivo, su libro expone que los trabajadores de las sociedades capitalistas están dispuestos a renunciar a su derecho a no ser obligados a aceptar trabajos indignos con tal de evitar lo peor: el desempleo.

Posteriormente, en *In Praise of Idleness*, publicado en 1932, Bertrand Russell comparte la idea de Lafargue de que «far too much work was done in the world».⁵⁹ Según él, la técnica moderna hizo posible el tiempo libre⁶⁰ al disminuir enormemente la cantidad de trabajo que se requiere para cubrir las necesidades vitales de todos.⁶¹ Russell lamenta que en lugar de aumentar el tiempo libre, el capitalismo conduce a los trabajadores a producir cosas que no desean y el socialismo a trabajar en proyectos inútiles.⁶² Estima que, asumiendo que existiera una cierta organización razonable,⁶³ unas cuatro horas de trabajo al día deberían ser suficientes para cubrir las necesidades vitales y comodidades básicas de una persona, y que pudiera disponer del resto de su tiempo como estimara oportuno.⁶⁴ Russell no explica el tipo de «organización» que se requiere, ni define «las necesidades y las comodidades básicas de la vida». No obstante, su ensayo presenta el tiempo libre como un derecho de mayor valor que el derecho al trabajo; siendo este último únicamente el medio para lograr el primero. Es el argumento que se considerará y será desarrollado en la tercera sección.

2. Rechazo y transformación bajo el capitalismo

En Francia, el derecho socialista a la garantía del trabajo despertó una fuerte oposición por parte de figuras como Alexis de Tocqueville, quién temía que el Estado acabase controlando toda la economía y se convirtiera en el único propietario de todas las cosas.⁶⁵ El mismo temor al comunismo era compartido en Inglaterra. En *The Right to Work*, publicado en 1911 en *The Edinburgh Review*, un autor anónimo rechazó la afirmación formulada en la *Unemployed Workmen Bill* del Reino Unido de 1908 de que todo trabajador desempleado tiene derecho a trabajar.⁶⁶ Esto obligaría al Estado a celebrar contratos con personas desempleadas:⁶⁷ «if the work were really wanted the State would naturally offer the work, and so would not require to be constrained».⁶⁸ Según el autor, el derecho al trabajo es por tanto una reclamación de dinero de los desempleados por el trabajo innecesario que se realizaría en detrimento de la riqueza

⁵⁵ *Íd.*, 16.

⁵⁶ *Íd.*, 34.

⁵⁷ *Íd.*, 20.

⁵⁸ Este pasaje no se incluye en la traducción de Lothrop. Vid. Paul Lafargue, *The Right to Be Lazy*, transl. Charles H. Kerr. (Charles Kerr and Co, 1907) (1880), 29.

⁵⁹ Bertrand Russell, *In Praise of Idleness: And Other Essay* (3ª impr., Allen and Unwin, 1936), 9.

⁶⁰ *Íd.*, 14.

⁶¹ *Íd.*, 15.

⁶² *Íd.*, 23.

⁶³ *Íd.*, 18.

⁶⁴ *Íd.*, 25.

⁶⁵ Vid. Alexis de Tocqueville, Discours à l'Assemblée nationale, (11 de septiembre de 1848), en *Le droit au travail à l'Assemblée nationale: recueil complet de tous les discours prononcés dans cette mémorable discussion*, ed. Joseph Garnier (Paris: Joseph Garnier, 1848), 101.

⁶⁶ “The Right to Work”, *The Edinburgh Review* 214 (1911): 180

⁶⁷ *Íd.*, 185.

⁶⁸ *Íd.*, 188.

general del país.⁶⁹ El artículo no formula ninguna solución para contrarrestar el desempleo. Solo presenta a los desempleados en un sistema de producción capitalista como personas incapaces de contribuir a la sociedad y el derecho al trabajo como un coste innecesario para la sociedad.

El derecho al trabajo fue, no obstante, rápidamente aceptado bajo el capitalismo. En *Right to Work*, escrito en 1917 por John Elliot Ross en un momento de altas tasas de desempleo en los Estados Unidos,⁷⁰ el derecho al trabajo se presenta como el medio para poner fin a lo que denomina «the evils of unemployment». ⁷¹ Ross sugiere que «more than a minimum wage; [there is a] need also to provide the opportunity of working for such [a] wage». ⁷² Para los «self-respecting, capable unemployed»⁷³, recomienda que se proporcione⁷⁴ una mejor información sobre los empleos disponibles, oficinas de empleo y un sistema de seguro social obligatorio. En 1917, ya había abordado la cuestión del deber de trabajar: «If an applicant for insurance refused to work for a private employer when the opportunity was offered him, he should forfeit his right to insurance». ⁷⁵ Refiriéndose al derecho a elegir libremente el trabajo, añade que sería inútil intentar proporcionar a cada persona su propio tipo de trabajo. ⁷⁶ El Estado debería contar con algún tipo de actividad simple a la cual las personas se podrían dedicar cuando éstas no pudieran encontrar nada más que hacer. ⁷⁷ En cuanto a aquellas personas «defective in some way that makes their employment unprofitable», ⁷⁸ Ross considera innecesario instar a los empleadores a aceptarlos. En su lugar, sugiere crear «special institutions where such persons can be employed up to their full capacity whatever that may be», ⁷⁹ para que no pierdan el hábito del trabajo.

Right to Work pone de manifiesto la transformación del derecho al trabajo, desde una garantía socialista al trabajo hacia un derecho a un mercado de trabajo que amplíe la oportunidad de trabajar. Esa transformación recibió una creciente aceptación en las sociedades capitalistas, como se demuestra, por ejemplo, en la adopción de los primeros convenios de la OIT relativos al desempleo.⁸⁰ El derecho al trabajo, tal como lo entendía Ross hace un siglo, estaba ya más próximo al entendimiento bajo el derecho contemporáneo al trabajo. El nacionalsocialismo agregó un capítulo oscuro a la historia del derecho al trabajo, que finalmente llevó a la inclusión del derecho a aceptar libremente y elegir el trabajo en la DUDH.

3. El reclamo de la «derecha» socialista

En el período posterior a la Gran Depresión, el derecho al trabajo se convirtió en el reclamo ideal para el nacionalismo en Europa y Rusia. En su obra *The Right to Work* de 1939, Max Ascoli presenta cómo en la Rusia soviética y la Alemania nazi el derecho al trabajo había perdido por completo el carácter político de izquierda que había adquirido a partir de la Revolución Francesa de 1848.⁸¹ Señala que en Alemania, el derecho al trabajo parece haber sido logrado, entre las manos de Hitler, quién abolió el desempleo.⁸² Sin embargo, como

⁶⁹ *Íd.*, 189.

⁷⁰ Stanley Lebergott, “Annual Estimates of Unemployment in the United States, 1900-1954”, en *The Measurement and Behavior of Unemployment* (Universities-National Bureau Committee for Economic Research ed., 1957), 214.

⁷¹ John Elliott Ross, *The Right to Work* (New York: The Devin-Adair Company, 1917), 9.

⁷² *Íd.*, 28.

⁷³ *Íd.*, 73.

⁷⁴ *Íd.*, 46.

⁷⁵ *Íd.*, 62; *vid.* la sección I.2.2.2 *supra*, para el debate contemporáneo.

⁷⁶ Ross, *Right to Work*, 74.

⁷⁷ *Íd.* p. 62; *vid.* la sección I.2.2.2 *supra*, para el debate contemporáneo.

⁷⁸ Ross, *Right to Work*, 82.

⁷⁹ *Íd.*, 46.

⁸⁰ *Vid.* p. ej. Convenio N° 2 de la OIT relativo al desempleo, 28 de noviembre de 1919; Convenio N° 8 relativo a la indemnización de desempleo en caso de pérdida por naufragio, 9 de julio de 1920.

⁸¹ Max Ascoli, “The Right to Work”, *Social Research* 6, (1939): 256.

⁸² *Íd.*

explica, una organización eficaz del derecho al trabajo implica la creación de agencias para la distribución del trabajo. «If the men who are at the head of such agencies centre their will only upon the right to work and nullify all other rights, a situation arises which has a name: slavery.»⁸³ Para Ascoli, la esclavitud era el fenómeno que Alemania y Rusia estaban experimentando:

The workers are conscripted; they cannot change their jobs; not even old age seems to create an exemption from the duty of working, as is evident in Germany where men up to seventy years of age are called to do their part in national projects. Needless to say, in Germany and Russia all workers' rights are denied at the same time the right to work is made thoroughly effective.⁸⁴

La asignación obligatoria de mano de obra continuó en Rusia después de la Segunda Guerra Mundial, que asimismo inspiró el sistema de asignación de mano de obra de China en los años cincuenta. En China, Lu explica que si bien se podrían haber tomado en cuenta las habilidades personales, la libre voluntad del trabajador sería el elemento que recibiría menos consideración.⁸⁵ Los trabajadores no estaban obligados a aceptar el trabajo, pero normalmente sólo tenían la opción de aceptar el trabajo o no ser empleados y depender exclusivamente del apoyo familiar, ya que no existía un mercado de trabajo.⁸⁶

El derecho al trabajo fue debatido durante la redacción de la DUDH y posteriormente el PIDESC en este contexto posterior a la Segunda Guerra Mundial. Algunos opinaban que el derecho al trabajo suponía un coste para la sociedad o, en el mejor de los casos, que los gobiernos sólo debían promover condiciones económicas para aumentar las oportunidades de trabajo.⁸⁷ A estas ideas se oponían los gobiernos socialistas dispuestos a garantizar el trabajo⁸⁸ a través de un sistema estatal de asignación del trabajo en el que el derecho a aceptar o elegir libremente el trabajo era una inquietud de carácter secundario o inexistente. Hoy en día, la confrontación entre el socialismo y el capitalismo ha desaparecido esencialmente, pero el debate acerca de si y hasta qué punto los Estados deben intervenir con el objetivo de proporcionar suficiente empleo sigue estando presente. Esta contribución argumenta que el debate presta demasiada atención a cómo suministrar trabajo. Se pasa por alto el potencial humano para reducir la necesidad de trabajar.

III. La libertad frente al trabajo en la economía humana

La sección 1 presentó el derecho humano al trabajo como un derecho a la oportunidad de ganarse la vida a través del trabajo libremente aceptado, pero no del trabajo libremente elegido. La sección 2 expuso cómo el derecho contemporáneo al trabajo emergió históricamente de dos puntos de vista encontrados, entre el socialismo y el capitalismo, sobre cómo suministrar trabajo. A pesar de la existencia de un derecho humano al trabajo universalmente reconocido, se estima como se ha referido unos 201 millones de personas sin empleo y más de 1.400 millones de personas trabajando en formas de trabajo vulnerable en todo el mundo.⁸⁹

En la economía global contemporánea, en la que los trabajadores están cada vez más expuestos a la competencia global y continúan estando expuestos a tecnologías de ahorro de la mano de

⁸³ *Íd.*, 260.

⁸⁴ *Íd.*

⁸⁵ Lu, *Right to Work China*, 231.

⁸⁶ *Íd.*

⁸⁷ *Vid.* Sarkin-Hughes y Koenig, “Developing Right to Work”, 13.

⁸⁸ *Vid. p.ej.* Asamblea General de la ONU, Tercera Comisión, Draft International Declaration on Human Rights: Recapitulation of Amendments to Article 21 of the Draft Declaration, en 1, U.N. Doc. A/C.3/298 (25 de octubre de 1948); *vid.* también Sarkin-Hughes y Koenig, “Developing Right to Work”, 13.

⁸⁹ Organización Internacional del Trabajo (OIT), *World Employment and Social Outlook: Trends 2017* (Ginebra: OIT, 2016), 1-2.

obra, Collins quizás esté en lo cierto cuando afirma que el derecho al trabajo es impracticable.⁹⁰ Por ejemplo, con respecto a la innovación tecnológica, las Naciones Unidas estiman que para el año 2025 casi el 50 por ciento de las ocupaciones actuales podrían ser redundantes. Los nuevos trabajos requerirán la creatividad, la inteligencia, las habilidades sociales y la capacidad de explotar la inteligencia artificial.⁹¹ Uno también puede estar de acuerdo con Nickel que el derecho al trabajo no tiene un futuro brillante⁹² al menos para todos aquellos que no puedan acceder a estas nuevas habilidades requeridas.

Es poco probable que surjan soluciones integrales de la reutilización de herramientas socialistas o capitalistas que se sólo centran en el suministro de trabajo. Harvey sugiere, por ejemplo, revivir la estrategia de creación de empleo directo que fue adoptada en los Estados Unidos después de la Gran Depresión.⁹³ Esta sección presenta un enfoque alternativo en el marco de la economía humana. La economía humana sigue la idea de que resulta más fácil garantizar la seguridad que la gente busca en el trabajo cuando el trabajo se vuelve menos necesario para ganarse la vida. Esta sección introduce el marco teórico y la terminología de la economía humana, que es un concepto más preciso que en *Human Economy*⁹⁴ de Hart y diferente de *Humane Economy* de Röpke de 1960.⁹⁵ Aunque Röpke era consciente de que el mercado libre necesita un marco ético con valores humanos,⁹⁶ para él, humano significa sobre todo el mercado libre en oposición a lo que él denomina como la «extreme anti-humane doctrine» comunista.⁹⁷

La economía humana desafía el principio básico del capitalismo según el cual los seres humanos son una forma de capital productivo (sección 4.1). Muestra que el sistema económico actual pasa por alto el potencial humano de crear beneficios humanos más allá de la habilidad del “capital humano” que solo crea un valor económico a través de la producción de bienes y servicios (sección 4.2). También explica cómo mejorar la creación eficiente de estos beneficios humanos, que es para lo que la mayoría de las personas deben actualmente trabajar, reduce la necesidad de trabajar de una sociedad (sección 4.3). La economía humana es un cambio de perspectiva del cumplimiento del derecho al trabajo tradicional a la progresiva libertad frente al trabajo.

1. Del capital humano al ser humano

Entre los economistas influyentes, Smith, Mill y Marx analizaron, cada uno de ellos, la función del trabajo humano en el sistema capitalista de producción. Establecieron que el trabajo humano es un capital productivo que los empleadores privados deben comprar, algo que Marx criticó de manera sistemática.⁹⁸ La metamorfosis de los seres humanos en el capital humano se

⁹⁰ Collins, *Right to Work?*, 19.

⁹¹ Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas [PNUD], *Human Development Report: Work for Human Development* (New York: United Nations, 2015), 98. [en adelante UNDP *Human Development Report*].

⁹² James W. Nickel, “Giving Up on the Right to Work”, en Mantouvalou, *Right to Work*, 137.

⁹³ Harvey, “Right to Work”, 167.

⁹⁴ Keith Hart, Jean-Louis Laville y Antonio Cattani, “Building the Human Economy Together”, en *The Human Economy*, eds. Hart et al. (Cambridge: Polity Press, 2010), 2.

⁹⁵ Wilhelm Röpke, *A Humane Economy: The Social Framework of the Free Market* (Chicago: Henry Regnery Company, 1960).

⁹⁶ *Íd.*, 104. Vid. Werner Bonefeld, “Human Economy and Social Policy: On Ordoliberalism and Political Authority” *History of the Human Sciences* 26 (2013): 112.

⁹⁷ Röpke, *Humane Economy*, 16.

⁹⁸ Vid. Adam Smith, *The Wealth of Nations: Books I-III*, (Penguin Books, 1999) (1776), 429-449, el libro II, cap. III bajo el título Accumulation of Capital, or of Productive and Unproductive Labour; Vid. John Stuart Mill, *Principles of Political Economy: With some of Their Applications to Social Philosophy; Libros I-II* (1848), reimpreso en *Collected Works of John Stuart Mill* 2, (John M. Robson ed., 1965), libro I, cap. II, Of Labour as an Agent of Production y cap. III, Of Unproductive Labour. Vid. Karl Marx, *Capital: A Critique of Political Economy*, Vol. 1 (1ª ed. Inglesa, 1887), reimpreso en Karl Marx y Frederick Engels: *Collected Works* 35 (Progress Publ., 1996), 196-208, concretamente la sección The Producing of Surplus-Value.

completó en la segunda mitad del siglo XX, descrita en la obra *Human Capital* de Becker.⁹⁹ En la actualidad, el paradójico término de *capital humano* es comúnmente aceptado. No obstante, al simplificar en exceso el rol que los seres humanos desempeñan en el proceso económico de producción, la economía tradicional reduce así a los seres humanos a una mera función y habilidad: producir un valor económico en su capacidad de productor de bienes o servicios. Esto explica la desconexión entre la economía y las realidades humanas, que se hace obvia al considerar la noción económica de «habilidades» (skills).

En la literatura económica, las habilidades sólo significan habilidades para producir un valor económico. Consciente de que los jóvenes se convertirán en capital humano una vez que hayan finalizado sus estudios, el sistema educativo los prepara principalmente para adquirir esa habilidad en particular y así mejorar la empleabilidad de las personas.¹⁰⁰ Como Frayne escribe en *The Refusal of Work*, «in the work-centred society, the most readily accepted purpose of education is the socialization of young people for the successful adoption of pre-defined work role».¹⁰¹ ¿Son aquellas capacidades que se enseñan y entrenan por miedo a no ser empleadas las que permiten a los seres humanos hacer el máximo uso de su potencial para sí mismos y otros en la sociedad? Uno puede estar fácilmente de acuerdo con Frayne en que, para muchos, el empleo remunerado representa más un obstáculo para el desarrollo de esas habilidades que una expresión de sus habilidades creativas.

El enfoque de la economía humana considera que los seres humanos tienen un *potencial humano* más allá de la habilidad de producir un valor económico. Las siguientes secciones muestran que los seres humanos tienen el potencial de crear beneficios humanos más allá de la producción de bienes y servicios y que este potencial está mal utilizado o no aprovechado en absoluto en el sistema económico contemporáneo, lo cual tiene un impacto en la necesidad de trabajar de una sociedad.

2. De la producción al beneficio humano

Una vez que los seres humanos son liberados de ser considerados como meros productores de valor económico, el tiempo y la energía que antes estaban ocupado para producir permiten la creación de algo más. Pero, ¿qué puede crear la gente con su potencial humano? *Beneficios humanos*.¹⁰² Cada vez se acepta más que el crecimiento de la producción, o crecimiento económico, no es el fin más adecuado que la economía puede ofrecer a los seres humanos. Muchas teorías económicas, como la economía social, ya han intentado vincular y medir las actividades económicas en términos de resultados sociales y no económicos.¹⁰³ Amartya Sen ha contribuido sin duda a transformar una idea abstracta de resultados sociales en beneficios individuales más precisos. Como escribe Sen en *Development as Freedom*, «economic growth cannot be treated as an end in itself. Development has to be more concerned with enhancing the lives we lead and the freedoms we enjoy».¹⁰⁴ Sen evalúa un sistema económico en términos de capacidades o *capabilities* en inglés. Define las capacidades como «the substantive freedoms a person enjoys to lead the kind of life he or she has reason to value».¹⁰⁵ Ejemplos de capacidades pueden ser tener la opción de vivir una vida saludable, acceder a una alimentación de calidad, agua potable, educación o vivienda adecuada o vivir una vida libre de violencia. Las

⁹⁹ Gary Becker, *Human Capital* (3ª edición, Chicago: University of Chicago Press, 1993).

¹⁰⁰ Vid. Muhammad Yunus, *Building Social Business: The New Kind of Capitalism that Serves Humanity's Most Pressing Needs* (Public Affairs, 2010), xvi; vid. también David Frayne, *The Refusal of Work: The Theory and Practice of Resistance to Work* (London: Zed Books, 2015), 78-81.

¹⁰¹ *Ibid.*, 15.

¹⁰² *Íd.*, 66. No obstante vid. también Davidov, *Purposive Approach to Labour Law*, 43 o Bogg “Only Fools and Horses”, 150.

¹⁰³ Vid. Jeremy Rifkin, *The End of Work: The Decline of the Global Labor Force and the Dawn of the Post-Market Era* (Putnam, 1995), 242; citando Thierry Jeantet, *La modernisation de la France par l'économie sociale* (Economica, 1986).

¹⁰⁴ Amartya Sen, *Development as Freedom* (Oxford: Oxford University Press 2001), 14.

¹⁰⁵ *Íd.*, 75.

Naciones Unidas traducen la idea de Sen de las capacidades en la noción más amplia de desarrollo humano.¹⁰⁶

Algunas capacidades son ampliamente compartidas. Por consiguiente, éstas pueden traducirse fácilmente en términos de derechos humanos que ya son universalmente reconocidos.¹⁰⁷ Sin embargo, como ya escribió Sen, las capacidades y los derechos humanos no deben ser subsumidos uno en el otro, y la aceptabilidad de los derechos humanos existentes también debe ser continuamente evaluada a través de un escrutinio abierto, informado¹⁰⁸ y deliberativo.¹⁰⁹ Esto es cierto para el derecho al trabajo. Por ejemplo, Del Punta identifica recientemente las siguientes capacidades en relación con el trabajo: obtener un empleo, disfrutar de condiciones de trabajo compatibles con la salud y la seguridad del trabajador, contar con una formación ocupacional adecuada, así como disfrutar de una cantidad suficiente de tiempo libre y la afiliación a organizaciones sindicales.¹¹⁰ No obstante, su análisis presupone que la gente desea trabajar voluntariamente. Si se tiene en cuenta que la mayoría de la gente se ve obligada a trabajar para obtener un ingreso, las capacidades vinculadas al trabajo serían más ambiciosas y abarcarían también la capacidad de elegir libremente el trabajo o de alcanzar un cierto nivel de vida trabajando lo menos posible, es decir, la liberación de la necesidad de trabajar, que aún no han sido reconocidos como derechos humanos.

En *Rethinking Economic Policy for Social Justice: The Radical Potential of Human Rights*, Balakrishnan, Heintz y Elson aplican un marco de derechos humanos para evaluar y medir los resultados económicos.¹¹¹ El enfoque de economía humana presentado en esta contribución es una continuidad de estos progresos. En cuanto a la terminología empleada en la economía humana, las actividades económicas que mejoran las capacidades, medidas en términos de derechos humanos, *generan beneficios humanos*. Por el contrario, una actividad económica que reduce las capacidades expresadas en los derechos humanos *causa costes humanos*. Por lo tanto, el potencial humano se entiende como el potencial para crear beneficios humanos.

El argumento detrás de la economía humana, que se desarrollará en la siguiente sección, es que las actividades que crean beneficios humanos aumentan la libertad frente al trabajo mientras que las actividades que causan los costes humanos aumentan la necesidad de trabajar. El desarrollo de tecnología de ahorro mano de obra para la agricultura, por ejemplo, puede generar beneficios humanos medidos en términos del derecho humano a la alimentación. A medida que los alimentos se producen más eficientemente, la gente necesita trabajar menos para asegurar estos beneficios y la sociedad goza de una mayor libertad frente al trabajo. Sin embargo, esa misma innovación tecnológica también puede causar costes humanos al igual que sucede con otras tecnologías de ahorro de mano de obra, tales como la inestabilidad social o la violencia asociada a la pérdida de empleo.¹¹² Mientras que, por un lado, algunos disfrutarían de una mayor libertad del trabajo, la necesidad de trabajar también aumentaría para todos aquellos que se ven obligados a trabajar más para cubrir el coste de las medidas privadas y públicas de protección frente a la inestabilidad social. Además, si la tecnología de ahorro de mano de obra consiste en el uso de pesticidas, también deben tenerse en cuenta el coste humano medido en términos del derecho humano a la salud o al agua potable. La necesidad de trabajar aumentaría

¹⁰⁶ UNDP, *Human Development Report*, 1.

¹⁰⁷ Marta Nussbaum, “Capabilities, Entitlements, Rights: Supplementation and Critique”, *Journal of Human Development and Capabilities* 12, (2011): 24; Amartya Sen, “Human Rights and Capabilities”, *Journal of Human Development* 6 (2005): 152., para un comentario sobre por qué ambas nociones acompañan bien a otras, siempre y cuando no estén subsumidas dentro de la otra.

¹⁰⁸ *Ibid.*, 160.

¹⁰⁹ Radhika Balakrishnan, James Heintz y Diane Elson, *Rethinking Economic Policy for Social Justice: The Radical Potential of Human Rights* (London: Routledge, 2016), 8.

¹¹⁰ Riccardo Del Punta, “Labour Law and the Capability Approach”, *International Journal of Comparative Labour Law and Industrial Relations* 32 (2016): 390.

¹¹¹ Balakrishnan, Heintz y Elson, *Rethinking Economic Policy*, 2 y 142.

¹¹² *Vid.*, en general, Rifkin, *End of Work*, capítulo 14, para la relación entre el desempleo tecnológico y la inestabilidad social. *Vid.* también, en general y más reciente, Joseph Stiglitz, *The Price of Inequality: How Today's Divided Society Endangers Our Future* (New York: W. W. Norton, 2013).

para todos aquellos que deben trabajar más para así cubrir el coste de las medidas correctivas, tales como el tratamiento del agua o la lucha contra las enfermedades relacionadas con el uso de pesticidas.

Los modelos económicos orientados al crecimiento de la producción son insuficientes. Bajo el enfoque de la economía humana, una actividad económica es beneficiosa para el ser humano sólo cuando el resultado sea la creación de beneficios humanos y así liberar a las personas del trabajo. Los derechos humanos internacionalmente reconocidos se utilizan como una medida estándar para evaluar los beneficios humanos generados por las actividades económicas.¹¹³ Sin embargo, es necesario realizar más investigaciones para cuantificar la medida en la que los beneficios y los costes humanos afectan la necesidad de trabajar. Una mejor comprensión de esta relación ayudaría a las personas que desean ser menos dependientes del trabajo a adaptar su comportamiento individual y serviría para orientar las políticas públicas a la consecución de este fin. La última sección justifica cómo la creación eficiente de beneficios humanos contribuye a liberar a una sociedad del trabajo.

3. De una creación eficiente de beneficios humanos a la libertad frente al trabajo

Las ciencias económicas se desarrollan en torno al uso óptimo de los recursos. El capitalismo consiste en aprovechar el capital al máximo, incluido el capital humano, para maximizar la producción. Es cierto que puede existir una correlación entre la producción de bienes y servicios y los beneficios humanos resultantes, medidos en mejoras en los derechos humanos. También es cierto que el número de horas que la gente necesita trabajar ha disminuido en las últimas décadas, al menos para la mayoría de los individuos en los países más ricos.¹¹⁴ Sin embargo, deberían medirse más eficientemente la correlación entre el capitalismo, la mejora de los derechos y la reducción de la necesidad de trabajar. Lo que no es exacto, sin embargo, es afirmar que el sistema económico contemporáneo es el sistema económico más eficiente para expandir la libertad frente al trabajo por la sencilla razón de que el capitalismo no reconoce la libertad del trabajo como indicador.

La economía humana trata, por el contrario, de aprovechar al máximo el potencial humano, la nueva entrada del sistema económico, para maximizar los beneficios humanos: el nuevo resultado, con miras a reducir la necesidad de una sociedad de depender del trabajo. Esta sección identifica un potencial humano desperdiciado (3.1.) y explica cómo mejorar el uso libre del potencial humano (3.2.) y aumentar la creatividad humana (3.3.) para reducir la dependencia frente al trabajo (3.4.).

3.1. El potencial humano desperdiciado

Hasta la fecha, aquellas personas que deciden libremente hacer uso de su potencial humano para crear beneficios humanos, según la definición anterior,¹¹⁵ reciben una menor compensación o ninguna en absoluto. El sistema de empleo contemporáneo recompensa principalmente la habilidad de producir un valor económico.¹¹⁶ Este sistema crea un incentivo para mejorar esa habilidad económica a lo largo del tiempo sin tener en cuenta si el uso de esa habilidad genera beneficios humanos o causa costes humanos. Como resultado, el potencial humano de crear beneficios humanos es inadecuadamente aprovechado o desperdiciado en absoluto.

En el sistema económico actual, una misma habilidad puede ser recompensada de diferentes formas. Tomemos el ejemplo de las destrezas legales. Se puede suponer que, si los honorarios y la reputación social de trabajar para personas poderosas fueran iguales, una mayoría de

¹¹³ Como lo han hecho Balakrishnan, Heintz y Elson en *Rethinking Economic Policy*.

¹¹⁴ *Vid.* p. ej. Estadísticas de la OECD, Average annual hours actually worked per worker 2000-2016, de 1829 horas en 2000 hasta 1763 en 2016, <https://stats.oecd.org/Index.aspx?DataSetCode=ANHRS> (último acceso el 31 de julio de 2017).

¹¹⁵ *Vid.* la sección III.2, *supra*.

¹¹⁶ *Vid.* también Yunus, *Building Social Business*, xv.

abogados y abogadas preferirían utilizar sus destrezas legales para defender los derechos de personas afectadas por la contaminación del agua en lugar de defender a una empresa contaminante. Esto puede ser tanto más cuando la empresa contaminante produce bienes que generan beneficios humanos muy limitados. En la práctica, no obstante, las oportunidades económicas individuales alientan a la mayoría de los abogados y las abogadas a usar sus habilidades en defensa de la empresa. Al mismo tiempo, se justifican: «¿Qué puedo hacer? ¡Tengo que ganarme la vida!» y se consuelan con la idea de que si no son ellos los que proporcionan sus servicios, siempre habrá otra persona que lo hará. Este tipo de comentarios son comunes para todo tipo de actividades. Cada uno de ellos representa un caso típico de desperdicio de potencial humano.

El desempleo es otro tipo de desperdicio de potencial humano. Aquellos que no son lo suficientemente productivos como para ser contratados se consideran innecesarios y una carga para las sociedades capitalistas.¹¹⁷ Sin embargo, el hecho de que haya personas desempleadas no implica necesariamente que esta gente no estaría dispuesta a emplear su potencial humano en la creación de beneficios humanos. La pérdida de potencial humano resulta lamentable en el caso de aquellos jóvenes que acuden a las agencias de empleo con la esperanza de encontrar un trabajo que no desean. La Organización de las Naciones Unidas en su último Informe sobre Desarrollo Humano, que se centra precisamente en el trabajo para el desarrollo humano, afirma que una gran cantidad de potencial humano sigue sin utilizarse y el mundo se ve privado de esta contribución, creatividad e innovación.¹¹⁸ En ambas situaciones, ya sea por mala asignación o por ausencia de asignación, se desperdicia el potencial humano como consecuencia de la falta de oportunidades para aquellos que desean crear beneficios humanos.

3.2. *La promoción del libre uso del potencial humano*

Potenciar el libre uso del potencial humano implica la creación de oportunidades para aquellos individuos que deseen usar su potencial humano. Hasta este punto, la literatura sobre el derecho al trabajo aborda la cuestión del ingreso básico universal.¹¹⁹ Otro planteamiento aspira a potenciar el sector del voluntariado. Ambos enfoques se presentan y se evalúan a la luz del marco de la economía humana y del potencial humano.

En lo que respecta al ingreso básico, Standing defiende que este ingreso ayudará a que las personas puedan controlar el ritmo y la intensidad de su trabajo y al mismo tiempo escapar de los despiadados dictados del trabajo.¹²⁰ Conforme a su opinión, la principal lógica económica de la renta básica es que la mayoría de los países ya proveen una amplia gama de subsidios diseñados para mantener o generar empleos improductivos.¹²¹ Otros identifican la burocrática costosa de los programas de bienestar social una justificación económica adicional, los cuales podrían ser reemplazados por una renta básica.¹²² Más allá de estas cuestiones, las cuales necesitarán una respuesta, es cierto que aquellas personas que trabajan de ocho a diez horas en la producción o tareas repetitivas no pueden disponer de tiempo para pensar creativamente en términos de beneficios humanos y, por ello, se desperdicia su potencial humano. También es probable que asegurar un ingreso básico liberaría a aquellas personas que realizan actividades mal remuneradas y que trabajan por necesidad, y podrían centrarse en otras ocupaciones preferidas. Es asimismo correcto suponer que un ingreso básico permitirá a aquellas personas que ya prestan cuidados no remunerados a continuar desempeñando esta labor. Sin embargo, es incorrecto asumir que las nuevas ocupaciones generarían automáticamente más beneficios

¹¹⁷ Vid. Marx, *Capital* Vol. 1, 624.

¹¹⁸ UNDP, *Human Development Report*, 46.

¹¹⁹ Vid. Guy Standing, “Why a Basic Income Is Necessary for a Right to Work” *Basic Income Studies* 7 (2013); vid. también Yannick Vanderborght, “The Tensions of Welfare State Reform and the Potential of a Universal Basic Income”, en *Activation Policies for the Unemployed: the Right to Work and the Duty to Work*, ed. Elise Dermine (Lang, 2014), 209-222; Sarkin-Hughes y Koenig, “Developing Right to Work”, 4; De Schutter, *Welfare State*, 175.

¹²⁰ Standing, “Basic Income”, 34.

¹²¹ *Íd.*, 32.

¹²² Rifkin, *End of Work*, 261, citando a Friedman; vid. también Standing, “Basic Income”, 34.

humanos.¹²³ Un ingreso básico también puede desviar el potencial humano de actividades económicamente poco atractivas, pero creativas, en términos de beneficios humanos. Por ejemplo, uno puede pensar fácilmente en las enfermeras que generan beneficios humanos en términos del derecho a la salud en condiciones de trabajo duro. La prometedora literatura sobre el ingreso básico debe abordar este tema con más atención. Sin ser incompatible con el ingreso básico, la economía humana se centra más en identificar como recompensar más directamente el uso libremente determinado del potencial humano.

La literatura también discute cómo promover la participación en el «tercer sector»¹²⁴ en referencia al trabajo voluntario junto con los sectores privado y público.¹²⁵ Rifkin sugiere que los gobiernos podrían proporcionar una deducción de impuestos por cada hora de voluntariado en organizaciones certificadas exentas de impuestos.¹²⁶ En la economía humana, las políticas públicas, como los impuestos, también podrían utilizarse para promover el trabajo que genere beneficios humanos. Tal incentivo recompensaría más directamente a las personas que utilizan su potencial humano para crear beneficios humanos más que un ingreso básico, que se aplica universalmente. No hay razón, sin embargo, para suponer que sólo vale la pena potenciar el tercer sector. Beneficios humanos sobre los cuales una sociedad se acuerda de manera colectiva y deliberativa pueden ser creados a través del trabajo en los sectores privado o público, así como en el tercer sector. Además, no sólo las políticas públicas impulsadas por el Estado generan incentivos económicos. Los incentivos económicos también pueden ser creados a través de iniciativas individuales, por ejemplo, a través de la inversión en la empresa social como lo define Yunus¹²⁷ o depositando ahorros en la banca social, siempre y cuando el *social* pueda traducirse en beneficios humanos. Por último, compensaciones individuales distintas de los incentivos económicos también pueden potenciar el libre uso del potencial humano. En ese sentido, se debería dar más margen a aquellos que usan o quieren usar su potencial humano para que pudieran precisar y expresar su propia forma de motivación, por ejemplo en términos de autonomía, flexibilidad o reconocimiento social.

La pregunta clave es ¿qué puede motivar a los individuos a crear oportunidades para aquellos que quieren crear beneficios humanos, más allá de lo que hasta ahora se ha logrado a través de un sentido común de respeto por los demás? Antes de exponer cómo la idea una mayor libertad frente al trabajo puede actuar como una fuerza motivadora adicional, es necesario abordar la noción de la creatividad humana en la economía humana.

3.3. El incremento de la creatividad humana

Además de ampliar las oportunidades de trabajo en sectores que generan beneficios humanos, el enfoque de la economía humana también se centra en el aumento de la creatividad humana. En el marco de la economía humana, la *creatividad humana* se puede entender como el potencial de crear beneficios humanos a partir de una determinada cantidad de recursos. El objetivo es reemplazar el concepto económico contemporáneo de productividad.¹²⁸ Por ejemplo, un hospital universitario sueco está llevando a cabo un experimento en el que se les paga a las enfermeras un sueldo íntegro por trabajar seis horas al día en lugar de las ocho horas habituales.¹²⁹ El hospital espera demostrar la concesión de recompensas individuales a las enfermeras, en forma de reducción de la jornada laboral, mejorará la cantidad y calidad de los servicios de salud proporcionados y, por lo tanto, incrementará la *productividad* de la enfermera. Este ejemplo es interesante porque la productividad puede medirse en términos de

¹²³ Vid. Frayne, *Refusal of Work*, 66, sobre el potencial de las habilidades de las personas para prosperar cuando se reduce la actividad laboral.

¹²⁴ Rifkin, *End of Work*, 249-274.

¹²⁵ *Íd.*, 239.

¹²⁶ *Íd.*, 256.

¹²⁷ Yunus, *Building Social Business*, 12; vid. UNDP, *Human Development Report*, 8 y 97.

¹²⁸ Vid. sección III.2, *supra*.

¹²⁹ Mady Savage, The Truth About Sweden's Short Working Hours, BBC News, (2 de noviembre de 2015) <http://www.bbc.co.uk/news/business-34677949> (último acceso el 10 de octubre de 2017).

beneficios específicos para el derecho humano a la salud. Por lo tanto, la productividad del trabajo humano es sinónimo de creatividad humana en este caso particular.

En el marco de la economía humana, el aumento de la creatividad humana requiere mejorar la capacidad de generar beneficios humanos, no las capacidades productivas económicas. En el sistema económico contemporáneo, aquellos que quieren aprender a mejorar su habilidad para crear beneficios humanos -su creatividad humana- se enfrentan a mayores riesgos al invertir en su potencial humano porque el uso del potencial humano es generalmente peor recompensado, si es que existe algún tipo de recompensa.¹³⁰ La creación de oportunidades para mejor canalización del potencial humano reduciría este riesgo. La educación podría transformarse paulatinamente del enfoque de aprender a cómo producir un valor económico, a cómo crear beneficios humanos de manera más eficiente. A medida que los individuos son más creativos, en términos de beneficios humanos, uno puede fácilmente imaginar todas las innovaciones tecnológicas y el impacto en términos de beneficios humanos que se derivarían de esta creatividad humana. Con los beneficios humanos originados cada vez de forma más eficiente, la libertad del trabajo se ampliaría. Antes de desarrollar cómo y por qué la libertad de la sociedad del trabajo aumenta cuando se crean beneficios humanos de manera eficiente, el gráfico I resume el marco de definición de la economía humana tal como se ha presentado hasta ahora y lo compara con la terminología comúnmente empleada en el sistema capitalista.

[Gráfico I: Marco de definición de la economía humana en comparación con el capitalismo]

	Capitalismo	Economía humana
El agente y su habilidad	Capital humano, fuerza de trabajo	Seres humanos, potencial humano
Funciones de los agentes	Productores de bienes y servicios	Creadores de beneficios humanos
Competencia premiada	Productividad económica	Creatividad humana
Resultado	Bienes y servicios	Beneficios humanos y costes humanos
Propósito del sistema económico	Crecimiento económico, seguridad material y pleno empleo	Seguridad de acceder a beneficios humanos y aumento de la libertad frente al trabajo

3.4. Hacia la libertad frente al trabajo

¿Por qué los gobiernos redirigirían las políticas públicas y por qué las personas modificarían su comportamiento individual para mejorar el libre uso del potencial humano y aumentar la creatividad humana? Porque ello tiene el potencial de reducir la necesidad de todos de trabajar. La independencia frente al trabajo se convierte en una nueva fuerza motivadora en la economía humana.

Las personas dependen del trabajo del cual reciben un ingreso que les permite asegurar opciones sobre como vivir. Algunas de esas opciones pueden manifestarse como capacidades ampliamente compartidas y ser medidas en términos de derechos humanos, como el derecho a acceder a una alimentación, agua, vivienda o salud adecuados o vivir sin violencia.¹³¹ Estas decisiones representan beneficios humanos y es por ello que mayoría de la gente debe trabajar. Cuando esos beneficios se generan de manera más eficiente, se reduce la necesidad de trabajar para acceder a ellos. Un aumento de la creatividad humana en el sector de la salud, por ejemplo, reduce el coste del acceso a los beneficios humanos en términos del derecho a la salud; un

¹³⁰ Vid. sección III.3.1, *supra*.

¹³¹ Vid. la sección III.2 *supra*, sobre la relación entre los derechos humanos y los beneficios humanos.

beneficio humano para el cual la mayoría de la gente se ve en la obligación de trabajar. Por consiguiente, la mayoría de la gente se beneficiaría de tal aumento en la creatividad humana en la forma de reducción de la cantidad de trabajo necesario para acceder a ese mismo beneficio humano. Esto es igual para todas las mejoras en la creatividad humana y para todos los inventos tecnológicos que favorecen la creación más eficiente de beneficios humanos. Cuando la creatividad humana aumenta, la libertad frente al trabajo también es mayor porque el acceso a los beneficios humanos requiere menos trabajo.

La introducción de la idea de los beneficios humanos también contribuye a la clarificación del argumento sobre el «fin del trabajo», que se basa en la suposición de que los avances en las tecnologías de producción están eliminando gradualmente la necesidad de trabajo humano.¹³² Esto es una manifestación de la idea de Russell de que las tecnologías modernas disminuyen la cantidad de trabajo necesaria para asegurar las necesidades básicas de cada persona¹³³ y hace posible disponer de tiempo libre.¹³⁴ En la actualidad, sin embargo, cuando una actividad económica, que incluye la innovación tecnológica, contribuye a los costes humanos, también es necesario trabajar más para garantizar los beneficios humanos.

Volviendo a uno de los ejemplos presentados anteriormente,¹³⁵ los pesticidas son considerados una tecnología de ahorro de mano de obra que mejora la productividad económica y posiblemente reduce la dependencia del trabajo para asegurar a los miembros de una sociedad de acceder el derecho a la alimentación. No obstante, los pesticidas son también un ejemplo de avance tecnológico que refuerza la necesidad de una sociedad de trabajar para financiar las medidas que protejan frente la inestabilidad social que resulta del desempleo en el sector agrícola, así como asegurar el acceso a agua potable y tratar enfermedades asociadas al uso de pesticidas. La economía tradicional tiene un motivo para celebrar esta tecnología ya que ésta crea trabajo adicional para proteger a la gente o limpiar el agua a expensas de aquellos y aquellas que, individual o colectivamente, contribuyen a cubrir los costes de estas medidas.

La pregunta relativa a las tecnologías es, como pregunta Frayne, ¿a qué fines y de quienes se aplican las nuevas tecnologías?¹³⁶ ¿Es la mejora de la productividad económica a través de las nuevas tecnologías la que necesariamente reduce la necesidad de trabajar de una sociedad? La creatividad humana, no la productividad económica, reduce la dependencia del trabajo. Sólo aquellos trabajos y las tecnologías que crean beneficios humanos reducen la necesidad de trabajar. Sólo entonces las opciones se expanden a medida que crece la libertad del trabajo. Es necesario aclarar la relación que existe entre la productividad económica, la creatividad humana y la libertad frente al trabajo para motivar a aquellos que desean ser menos dependientes del trabajo a adaptar su comportamiento individual e influir en las políticas públicas.

Conclusión

El trabajo es un derecho humano. Al menos la mayoría de los gobiernos lo reconocen formalmente como tal. A nivel universal, el derecho al trabajo consiste en aumentar las oportunidades para todas las personas de acceder un trabajo decente sin discriminación. Asimismo, en virtud del derecho humano al trabajo, el trabajo no puede ser asignado por la fuerza, lo que significa que éste debe ser aceptado libremente. De acuerdo con la DUDH y el PIDESC, el trabajo también debe ser elegido libremente. La cuestión relativa al trabajo libremente elegido es percibida como una broma de mal gusto por muchos. Teniendo en cuenta la realidad económica, el derecho a elegir libremente el trabajo carece de contenido práctico en las normas de derechos humanos. Se considera que los agentes de limpieza de calles, agentes de centros de llamadas, trabajadores de la industria, banqueros e incluso miembros de la clase

¹³² Vid. Frayne, *Refusal of Work*, 33; *vid.*, en general, Rifkin, *End of Work*, 3-13, para una crítica del argumento.

¹³³ Russell, *Praise of Idleness*, 14.

¹³⁴ *Íd.*, 15.

¹³⁵ Vid. la sección III.2, *supra*.

¹³⁶ Frayne, *Refusal of Work*, 34.

trabajadora pobre han elegido libremente su trabajo. En esta contribución, el derecho a elegir el trabajo es parte de una solución para reducir la dependencia del trabajo.

Históricamente, el derecho al trabajo se origina a raíz de las opiniones contrapuestas del socialismo y el capitalismo. La aparición oficial del derecho al trabajo se remonta a la Revolución Francesa de 1848, cuando los trabajadores desempleados reclamaban que el Estado debería garantizar el trabajo. Este derecho a la garantía de trabajar se ha ido transformando progresivamente en las sociedades capitalistas en un derecho a la oportunidad de trabajar. No obstante, las soluciones pasadas y actuales se han centrado invariablemente en quién, el Estado o los empleadores privados, es el proveedor de trabajo más adecuado y eficiente. Ambos sistemas económicos no han prestado suficiente atención a la cuestión de cómo reducir la necesidad de trabajar de una sociedad.

Este artículo presenta el enfoque de la economía humana como una alternativa en la tradicional y difícil tarea de, en base al derecho al trabajo, proveer suficiente empleo digno. Se defiende la idea de que es más fácil garantizar la seguridad que la gente busca a través del trabajo cuando éste es cada vez menos necesario para ganarse la vida. En la economía humana, los trabajadores no son una forma de capital humano productivo, sino seres humanos con potencial humano. Pueden crear beneficios humanos para cuya obtención la mayoría de la gente debe trabajar en la actualidad. La economía humana crea incentivos individuales que contribuyen al libre uso de este potencial humano y al aumento de la creatividad humana con el fin de alcanzar una creación más eficiente de beneficios humanos. La creación eficiente de estos beneficios humanos, no el aumento de la productividad económica, reduce la dependencia del trabajo para acceder a los beneficios por los que las personas se ven obligadas a trabajar y, por lo tanto, aumenta la libertad frente al trabajo de una sociedad.

El sistema de economía humana es una forma de avanzar del derecho al trabajo hacia la libertad frente al trabajo o acercarse al objetivo que defiende Lafargue de no trabajar más de tres horas diarias,¹³⁷ algo que ya predijo Keynes para el año 2030¹³⁸ o el objetivo más general de Marx de liberación de la explotación.¹³⁹ La economía humana no trata sólo de trabajar menos para solo garantizar las «comodidades elementales de la vida», como lo pensó Russell.¹⁴⁰ Un mayor hincapié en el ignorado potencial humano así como en el impacto de los costes humanos en la necesidad de trabajar puede hacer contribuir a alcanzar una mayor libertad frente al trabajo y al mismo tiempo garantizar un mayor número de beneficios humanos. Para alcanzar una libertad frente al trabajo, la única salida es llevar a cabo un análisis más exhaustivo de lo que las personas crean y destruyen a través del trabajo y entender mejor por qué las personas trabajan.

Bibliografía

- Anonymous. "The Right to Work." *The Edinburgh Review* 214 (1911): xx-xx
- Ascoli, Max. "The Right to Work." *Social Research* 6 (1939): 255-268.
- Balakrishnan, Radhika, James Heintz y Diane Elson. *Rethinking Economic Policy for Social Justice: The Radical Potential of Human Rights*. London: Routledge, 2016.
- Becker, Gary. *Human Capital*. 3ª edición, Chicago: University of Chicago Press, 1993.
- Blanc, Louis. *Le socialisme: Droit au travail*. 3ª ed., Paris: Aux Bureaux du Nouveau Monde, 1849.
- Bogg, Alan. "Only Fools and Horses: Some Sceptical Reflections on the Right to Work." En *The Right to Work: Legal and Philosophical Perspectives*, edited by Virginia Mantouvalou 149-176. London: Hart, 2015.

¹³⁷ Lafargue, *Right to be Lazy*, 25.

¹³⁸ John Maynard Keynes, *Economic Possibilities for our Grandchildren* (1930), reimpresso en *The Collected Writings of John Maynard Keynes* 9 (Macmillan 1972), 329.

¹³⁹ *Vid.* Karl Marx, *Capital: A Critique of Political Economy*, Vol. 3, ed. Frederick Engels, transl. David Fernbach, (Penguin Books 1991) (1894), 958-959.

¹⁴⁰ Russell, *Praise of Idleness*, 25.

- Bueno, Nicolas. "Corporate Liability for Violations of the Human Right to Just Conditions of Work in Extraterritorial Operations." *The International Journal of Human Rights* 21 (2017): 565-588.
- Collins, Hugh. "Is there a Human Right to Work?." En *The Right to Work: Legal and Philosophical Perspectives*, edited by Virginia Mantouvalou, 17-38. London: Hart, 2015.
- Davidov, Guy. *A Purposive Approach to Labour Law*. Oxford: Oxford University Press, 2016.
- Del Punta, Riccardo. "Labour Law and the Capability Approach.", *International Journal of Comparative Labour Law and Industrial Relations* 32 (2016): 383-405.
- De Schutter, Olivier. "Welfare State Reform and Social Rights." *Netherlands Quarterly of Human Rights* 33 (2015): 123-162.
- Elster, Jon. "Is There (or Should There Be) a Right to Work?." En *Democracy and the Welfare State*, edited by Amy Gutman, 53-78. Princeton: Princeton University Press, 1988.
- Frayne David. *The Refusal of Work: The Theory and Practice of Resistance to Work*. London: Zed Books, 2015.
- Harvey, Philip. "Why is the Right to Work So Hard to Secure?." En *The State of Economic and Social Human Rights: A Global Overview*, edited by Lanse Minkler, 135-172. Cambridge: Cambridge University Press 2013.
- Hart, Keith, Jean-Louis Laville y Antonio Cattani. "Building the Human Economy Together." En *The Human Economy*, edited by. Keith Hart et al., xx-xx. Cambridge: Polity Press, 2010.
- Keynes, John M. *Economic Possibilities for our Grandchildren* (1930), reprinted in *The Collected Writings of John Maynard Keynes* 9. Macmillan, 1972.
- Lu, Haina. *The Right to Work in China: Chinese Labor Legislation in the Light of the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights*. Cambridge: Intersentia, 2015.
- Marriott, John A. R. *The Right to Work: An Essay Introductory to the Economic History of the French Revolution of 1848*. (Oxford: Clarendon Press, 1919).
- Mundlak, Guy. "Working out the Right to Work in a Global Labour Market." En *The Right to Work: Legal and Philosophical Perspectives*, edited by Virginia Mantouvalou 291-313. London: Hart, 2015.
- Nickel, James W. "Giving Up on the Right to Work." En *The Right to Work: Legal and Philosophical Perspectives*, edited by Virginia Mantouvalou 137-148. London: Hart, 2015.
- Nickel, James W. "Is There a Human Right to Employment?.", *Philosophical Forum* 10 (1978): 149-169.
- Nußberger Angelika. "Right to Work, International Protection." En *Max Planck Encyclopedia of Public International Law*, edited by Rüdiger Wolfrum. Edición en línea, Oxford: Oxford University Press, 2007.
- Lafargue, Paul. *The Right to Be Lazy: Being a Refutation of the "Right to Work" of 1848*. translated by Harriet E. Lothrop. Standard Publishing, 1904.
- Marx, Karl. *Capital: A Critique of Political Economy, Vol. 1*. Reprint in *Karl Marx y Frederick Engels: Collected Works* 35, Progress Publ., 1996.
- Marx, Karl. *Capital: A Critique of Political Economy, Vol. 3*, edited by Frederick Engels, translated by David Fenbach. Penguin Books, 1991.
- Mill, John S. *Principles of Political Economy: With some of Their Applications to Social Philosophy; Books I-II* (1848). Reimpreso en *Collected Works of John Stuart Mill* 2, John M. Robson ed., 1965
- O'Kinneide, Colm. "The Right to Work in International Human Rights Law.", En *The Right to Work: Legal and Philosophical Perspectives*, edited by Virginia Mantouvalou 99-122. London: Hart, 2015.
- Nussbaum, Marta. "Capabilities, Entitlements, Rights: Supplementation and Critique", *Journal of Human Development and Capabilities* 12 (2011): 23-37.
- Pärli, Kurt. "Gibt es ein Recht auf Arbeit?." *Basler juristische Mitteilungen* (2017): 117-139.

- Paz-Fuchs, Amir. "The Right to Work and the Duty to Work.", En *The Right to Work: Legal and Philosophical Perspectives*, edited by Virginia Mantouvalou 177-194. London: Hart, 2015.
- Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas. *Human Development Report: Work for Human Development*. New York: United Nations, 2015.
- Rifkin, Jeremy. *The End of Work: The Decline of the Global Labor Force and the Dawn of the Post-Market Era*. Putnam, 1995.
- Röpke, Wilhelm. *A Humane Economy: The Social Framework of the Free Market*. Chicago: Henry Regnery Company, 1960.
- Ross, John E., *The Right to Work*. New York: The Devin-Adair Company, 1917.
- Russell, Bertrand. *In Praise of Idleness: And Other Essays*. 3ª impr., Allen and Unwin, 1936.
- Sarkin-Hughes, Jeremy y Mark Koenig. "Developing the Right to Work: Intersection and Dialoguing Human Rights and Economic Policy.", *Human Rights Quarterly* 33 (2011): 1-33.
- Saul, Ben, David Kinley y Jacqueline Mowbray, *The International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights: Commentary, Cases, and Materials*. Oxford: Oxford University Press, 2014.
- Schultz, Vicki. "Life's Work." *Columbia Law Review* 100 (2000): 1882-1963.
- Sen, Amartya. *Development as Freedom*. Oxford: Oxford University Press, 2001.
- Sen, Amartya. "Human Rights and Capabilities." *Journal of Human Development* 6 (2005): 151-166.
- Smith, Adam. *The Wealth of Nations: Books I-III* (1776). London: Penguin Books, 1999
- Standing, Guy. "Why a Basic Income Is Necessary for a Right to Work." *Basic Income Studies* 7 (2013): 19-40.
- Sweepston, Lee. *The Development in International Law of Articles 23 and 24 of the Universal Declaration of Human Rights: The Labor Rights Articles*. Leiden: Brill, 2014.
- Vanderborght, Yannick. "The Tensions of Welfare State Reform and the Potential of a Universal Basic Income." In *Activation Policies for the Unemployed: the Right to Work and the Duty to Work*, edited by Elise Dermine, 209-222. (Lang, 2014).